

AYUNTAMIENTO DE BEASAIN

Convocatoria de subvenciones BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES QUE TRABAJAN EN EL SECTOR DEL COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE BEASAIN.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

1. Objeto de la subvención.

Las presentes bases tienen por objeto regular las condiciones de concesión de subvenciones a asociaciones que desarrollen su actividad comercial en el término municipal de Beasain para la realización de actividades de promoción comercial.

2. Requisitos para solicitar la subvención

- a) Criterios lingüísticos: Los escritos, anuncios, notas y demás documentos que publiquen en su actividad subvencionada deberán redactarse y darse a conocer, al menos, en euskera. En las manifestaciones orales se dará prioridad al euskera.
- b) Género e igualdad: Se tomará en cuenta el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres.
- c) Publicidad: Se hará mención del Ayuntamiento de Beasain como colaborador.
- d) Cumplir con la finalidad para la que se concedió la subvención, realizar el proyecto/acción y acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la misma. En el supuesto de que por cualquier causa no se llevara a cabo alguna acción, la Asociación de Comerciantes deberá reintegrar la subvención concedida para dicha acción.
- e) Comunicar al Ayuntamiento de Beasain la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación de las actividades subvencionadas.

3. Importe de la subvención

Las subvenciones reguladas en las presentes bases se concederán en régimen de concurrencia competitiva, es decir, mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer un orden de prelación en función de los criterios establecidos en cada caso, únicamente se seleccionará el número de ayudas que garanticen la calidad y viabilidad de las actividades subvencionadas.

El importe máximo destinado de estas ayudas (14.000 €) se repartirán en proporción a las solicitudes presentadas.

Para la correcta valoración de los proyectos se deberá aportar toda la documentación que acredite los siguientes criterios de selección.

La puntuación máxima será hasta 100 puntos.

Sólo podrán ser subvencionados aquellos proyectos que obtengan una puntuación mínima de 30 puntos.

4. Plazo y lugar de presentación de solicitudes

Las bases se remitirán al BDNS y a partir del día siguiente al de su publicación en el BOG el plazo de presentación de solicitudes comenzará a contarse y será hasta el 30 de mayo de 2024.

Las solicitudes deberán presentarse telemáticamente en la dirección www.beasain.eus del Ayuntamiento de Beasain.

Si el Ayuntamiento advirtiera que la solicitud se encuentra incompleta, concederá al solicitante un plazo de 10 días hábiles para presentar las faltas o completar las incompletas. Transcurrido dicho plazo sin haber procedido a la subsanación, se procederá al archivo de la solicitud sin más trámite.